

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD
DE CONCHALI Y EL SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO NORTE.-**

CONCHALI, - 4 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 353 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Providencia N° 1604; Modificación de Convenio de fecha 31.12.2013, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 2970 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Decreto Exento N° 796 del 16.05.13. que aprobó el Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la Modificación de Convenio de fecha 31 de Diciembre de 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director DR. CLAUDIO CARO THAYER, mediante el cual las partes vienen en modificar el convenio, denominado "Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto- ERA Municipal", su cláusula décima segunda en los siguientes términos:

a) Reemplazar el párrafo segundo por el siguiente:

" En el evento que al 15 de diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de enero al 31 de marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. De Gestión Asistencial".

b) Incorporar el siguiente párrafo tercero:

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación".

En todo lo no modificado continúa vigente el convenio original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



[Signature]
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal (S)



[Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico - Adm. Municipal
- SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM
- Servicio de Salud Metropolitano Norte
- O.P.I.R. - Sec. Municipal
- Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

16:36 hrs 26.02.14

1604
320318
Sec omu



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3386 31/12/13
REF.: 1455/2013.-
CHM./prr.-

002970 31.12.2013

RES. EX. N° _____/

SANTIAGO,



Memorando N°780 del 13 Diciembre del 2013 de la Jefa (S) Subdepartamento de Atención Primaria otorgando su conformidad para modificar, en los términos que indica, los convenios celebrados con las Municipalidades que señala, correspondientes al **Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA**; Memorandum N° 2645 del 18 de Diciembre de 2013 de Asesoría Jefa (S) Subdepto de Atención Primaria enviando modificación de convenios con Municipalidades que indica; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N1 de 2005 que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

Apruebase la siguiente modificación del convenio suscrito con la I. Municipalidad de Conchalí correspondiente al Programa de Enfermedades Respiratorias del Adulto ERA :

En Santiago a **31 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 01 de Abril de 2013, aprobado por Resolución Ex. N°804 del 08 de Mayo de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA- Municipal.**

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y que en consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en **modificar su cláusula décimo segunda en los siguientes términos:**

a) Reemplazar su párrafo segundo por el siguiente:

"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial."

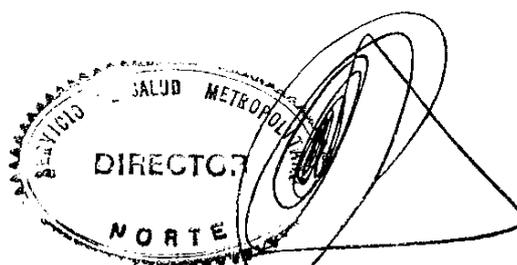
b) Incorporar el siguiente párrafo tercero:

"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCION:

- Dirección
- Municipalidad (1 convenio)
- División de Integración de la Red Asistencial, MINSAL(2 convenios)
- Subdirecc. de Gestión Asistencial
- Subdepto. Atención Primaria.
- Asesoría Jurídica
- Partes.

Transcribe Fielmente

Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE


CLAUDIA TERESITA CANHUEZA



Dirección
Asesoría Jurídica
Nº 3268/2013.-
REF.:1585/2013
M. S. / S. J. / C. M.



ADDENDUM
**PROGRAMA DE CONTROL
DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS DEL ADULTO - ERA
MUNICIPAL**

En Santiago a **31 de Diciembre de 2013** entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri Nº 272, Comuna de Independencia, representado por su Director **DR. CLAUDIO CARO THAYER** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia Nº 3499, representada por su **Alcalde D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por instrumento privado de fecha 01 de Abril de 2013, aprobado por la Resolución Ex. Nº804 del 08 de Mayo de 2013, las partes suscribieron un convenio para la implementación del **Programa de Control de Enfermedades Respiratorias del Adulto - ERA- Municipal**.

Las partes dejan constancia que no ha mediado desahucio y consecuencia el convenio se encuentra vigente.

SEGUNDA: Por el presente acto e instrumento las partes vienen en modificar su cláusula décimo segunda en los siguientes términos:

a) Reemplazar su párrafo segundo por el siguiente:

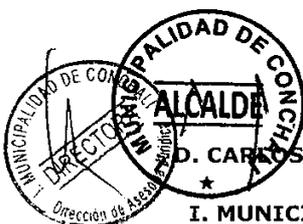
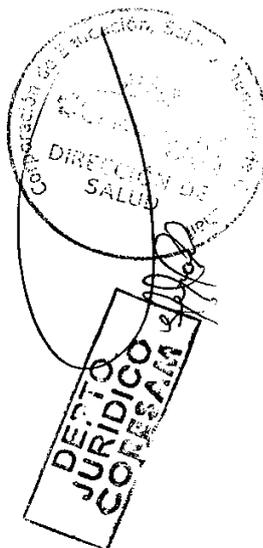
"En el evento que al 15 de Diciembre del año en curso la Municipalidad no hubiere utilizado y rendido el total de recursos transferidos, estos saldos, podrán ser utilizados en actividades propias del Programa, durante el primer trimestre del año 2014, es decir desde el 01 de Enero al 31 de Marzo, esto previa solicitud fundada de la Municipalidad visada por la Subdirecc. de Gestión Asistencial."

b) Incorporar el siguiente párrafo tercero:

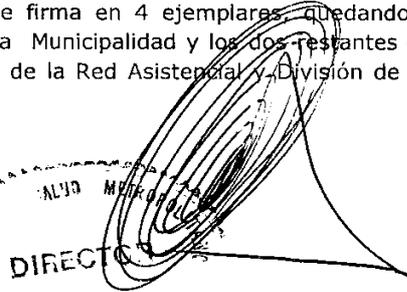
"En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una Resolución del Director del Servicio, la que será enviada a la Municipalidad dentro de los cinco días siguientes a su dictación."

TERCERA: En lo no modificado continúa vigente el convenio individualizado en la cláusula primera.

CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI



DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE